



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA  
SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA.  
OFICINA D'ESTRANGERIA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA  
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA.  
OFICINA DE EXTRANJERIA.

O F I C I O

OFICINA DE EXTRANJERIA

N/REF. Expediente: [REDACTED]  
N.I.E.: [REDACTED]  
FECHA 09/12/2014  
ASUNTO Estimación parcial recurso de alzada

ARIADNA JODAR SALVADOR  
AVENIDA DIAGONAL, 449 PI: 04  
08036 BARCELONA

VISTO el recurso de alzada contra la resolución desfavorable de la solicitud de tarjeta de familiar de residente de ciudadano de la Unión y atendidos los siguientes

HECHOS

Primero.- En fecha 26/11/2013 se presentó solicitud de tarjeta de familiar de residente de ciudadano de la Unión a favor del ciudadano extranjero D./Dña. [REDACTED]

Segundo.- El jefe de la Oficina de Extranjería de Barcelona dictó resolución desfavorable en relación a la solicitud de tarjeta de familiar de residente de ciudadano de la Unión al no quedar acreditado en el expediente la concurrencia de los requisitos previstos en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, para la obtención de la citada tarjeta de familiar de residente de ciudadano de la Unión.

Tercero.- En fecha 24/02/2014 se ha interpuesto recurso de alzada contra dicha resolución desfavorable.

Cuarto.- Instruido el oportuno expediente consta la emisión del correspondiente informe del jefe de la Oficina de Extranjería de Barcelona.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia de los Subdelegados del Gobierno para la resolución de los recursos de alzada en los procedimientos dictados al amparo del Real Decreto 240/2007 viene determinada por resultar ser los superiores jerárquicos de los Jefes de la Oficina de Extranjería según se establece en Real Decreto 942/2010, de 23 de julio, de reestructuración de diversas Áreas funcionales.

Segundo.- Los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen el objeto y plazos del recurso de alzada.

Tercero.- Examinadas las alegaciones formuladas y los documentos aportados en el recurso se desprende que obra en el expediente toda la documentación necesaria para resolverse sobre la solicitud efectuada.

Por todo lo cual, vistos los preceptos anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

ACUERDO

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D./Dña. [REDACTED] contra la resolución desfavorable de tarjeta de familiar de residente de ciudadano de la Unión, anulándose la resolución de archivo por desistimiento y retrotrayéndose el procedimiento al momento inmediatamente anterior en que se produjo la resolución de archivo por desistimiento, debiendo dictarse una nueva.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículos 45, 46.1 y concordantes.

El Subdelegado del Gobierno

[REDACTED]

PASSEIG SANT JOAN, 189  
08037 BARCELONA

infoext.barcelona@seap.minhap.es

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO

[REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

